

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 julio de 2020

REF: 2018-00157-00 (Juz 60CM)

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Aporte documento original del poder conferido por la señora María Eugenia Moreno Cardona.
- 2.- Adicione a los hechos las maniobras desplegadas que acrediten los actos posesorios ejercidos por su mandante.
- 3.- Agregue el lugar de notificaciones del extremo pasivo.
- 4.- Conforme el hecho sexto (6°) de su escrito de genitor, aporte la documentación que acredite su dicho.
- 5.- Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copia para el archivo del Juzgado y para el traslado, junto con el medio magnético.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

<p>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>10</u> Hoy _____ La Sra. 31 julio de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
--